



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transitoriamente 60 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
(Acuerdo PCSJA-18-11127)

Ref.: Exp. 11001-4003078-2021-01212-00

Siendo las dos y treinta (2:30 p.m.) de hoy once (11) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), día y hora señalados en proveído calendado del pasado 22 de marzo, procede la suscrita Juez a constituirnos en la audiencia prevista en el artículo 392 de la Ley 1564 de 2012, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual promovido por GLORIA ESPERANZA JARAMILLO SÁNCHE., en contra de LUIS FERNANDO SABIAS CÁRDENAS, ANA CRISTINA VILLEGAS PRADO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., OPERADOR TAX COLOMBIA S.A.S., en los términos del artículo 7° de la Ley 2213 de 2022. Acto seguido se da inicio formal a la instalación de la audiencia, verificando la comparecencia de los sujetos procesales en los términos del Num. 3 Art. 372 del C.G.P.

INTERVINIENTES

DRA. LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN,
JUEZ SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

PARTE DEMANDANTE: GLORIA ESPERANZA JARAMILLO SÁNCHE.
Asiste

APODERADO PARTE DEMANDANTE: Dr. JAIRO ALFONSO COSTA
AGUILAR Si asiste.

PARTE DEMANDANDA: LUIS FERNANDO SABIAS CÁRDENAS.
Si asiste

APODERADA PARTE DEMANDADA: Dra. SUSANA ROCÍO SARA NÚÑEZ.
Si asiste.

PARTE DEMANDANDA: ANA CRISTINA VILLEGAS PRADO. Si asiste

APODERADA PARTE DEMANDADA: Dra. LILIANA LÓPEZ DÍAZ. Si asiste.
en el acto se le reconoce personería jurídica para actuar de acuerdo con el poder de sustitución especial allegado (*minuto 00:14:05 del registro de audio y video*).

PARTE DEMANDANDA: SEGUROS DEL ESTADO S.A., Asiste a través
de su apoderada general HEDI LILIANA GIL
ARIAS.

APODERADA PARTE DEMANDADA: Dra. ANGÉLICA MARGARITA GÓMEZ
LÓPEZ Si asiste



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transitoriamente 60 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
(Acuerdo PCSJA-18-11127)

Ref.: Exp. 11001-4003078-2021-01212-00

PARTE DEMANDANDA: OPERADOR TAX COLOMBIA S.A.S., Asiste a través de su apoderada general MARCELA PARRA MARTÍNEZ.

APODERADA PARTE DEMANDADA: Dra. LILY JOHANA LÓPEZ RAMÍREZ Si asiste

PARTE DEMANDANDA: ALLIANZ SEGUROS S.A. Asiste a través de su apoderado general CARLOS ARTURO PRIETO SUÁREZ.

APODERADO PARTE DEMANDADA: Dr. JUAN DAVID VERGARA MELO en el acto se le reconoce personería jurídica para actuar de acuerdo con el poder de sustitución especial allegado (*minuto 00:19:13 del registro de audio y video*)

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA INICIAL DE QUE TRATA
EL ART.392 DEL C.G.P.

En este estado de la audiencia, la gestora judicial del demandado LUIS FERNANDO SABIAS CÁRDENAS, interviene para señalar que desiste del llamamiento en garantía que se formuló a ALLIANZ SEGUROS S.A., coadyuva la petición la apoderada de la señora ANA CRISTINA VILLEGAS PRADO. **Auto.** El Despacho acepta la solicitud elevada en los términos del artículo 314 del C.G.P. y en consecuencia se termina el proceso en contra de ALLIANZ SEGUROS S.A., sin condena en costas.

Num. 6 CONCILIACIÓN (EVACUADA), el Despacho declara fracasada la fase de conciliación, por ausencia de ánimo conciliatorio en el extremo pasivo de este litigio. (*minuto 00:35:50 del registro de audio y video*).

Num. 8 CONTROL DE LEGALIDAD (EVACUADO), salvo mejor opinión de los apoderados intervinientes en esta audiencia, no encuentra esta operadora de justicia ninguna causal de nulidad que deba ser declarada en este estado. Los gestores judiciales, de acuerdo con la determinación de este Despacho.

Sobre esta determinación las partes quedan notificadas en estrados.

Num. 7 INTERROGATORIO A LAS PARTES (EVACUADO). Según Registro de audio y video a la totalidad de la parte demandada a partir del minuto 00:45:05 del registro de la grabación y a la demandante a partir del minuto 01:45:20 del registro de la grabación. Agotados los interrogatorios de las partes en contienda, debería el Despacho proseguir con el recaudo de la prueba testimonial decretada, sin embargo, a esta altura de la Audiencia, los testigos en calidad de agentes de tránsito no comparecen a la audiencia, a pesar de las manifestaciones elevadas por la apoderada del demandado, en consecuencia bajo el principio de concentración de la prueba, se suspende esta vista pública, a efectos de que a



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

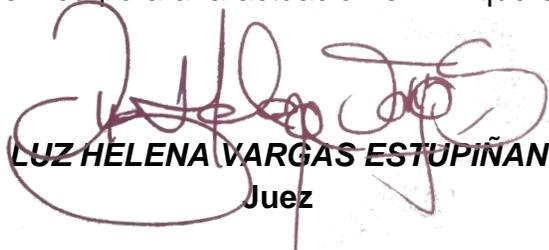
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transitoriamente 60 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
(Acuerdo PCSJA-18-11127)

Ref.: Exp. 11001-4003078-2021-01212-00

través de la Secretaría de este Despacho, proceda a citar a los testigos a fin de escucharlos en relato; para ello se señala el día **24 de abril de 2024 a la hora 2:30 p.m.**

Sobre esta determinación las partes quedan notificadas en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada, a la hora de las 4:45 p.m., y se incorpora a la actuación el link que contiene la grabación correspondiente.


LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN
Juez

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE AL CONTENIDO DEL MEDIO MAGNETICO DE LA AUDIENCIA.